

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2025

Lima, 11 de Julio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000236-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 y Nota N° 000289-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, del 09 de julio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UZLVAXK**.

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 014-GG-ESSALUD-2004 de fecha 20 de enero del 2004, se aprueba el *“Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud”*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *“Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS informa que *“La Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 7.1.1 que, “El IETSI aprueba la incorporación, modificación y exclusión de un insumo para uso farmacéutico, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas en los Petitorios de EsSalud, mediante acto resolutivo.” Asimismo “El IETSI puede iniciar de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.”*”;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“El Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins remitió al Instituto de Evaluación de Tecnología en Salud e Investigación (IETSI), mediante la NOTA N° 3051-GRPR-ESSALUD-2024, del 07 de octubre del 2024, la solicitud de incorporación del “Acetato de Hidrocortisona USP” al “Petitorio de insumos, materiales y productos de uso farmacéutico y fórmulas magistrales”. En este documento se remite solo el anexo N°1 Solicitud de incorporación o exclusión o modificación del petitorio de material médico, el anexo N°14 Informe de Jefatura o departamento o servicio y el Anexo N° 15 Informe de Junta técnica sin firma del presidente de la Junta Técnica.”*, agregando que *“Por lo que el IETSI en respuesta, remite el Memorando N° 00001369-2024-IETSI/ESSALUD, del 22 de octubre de 2024, solicitando los documentos faltantes según Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, para poder iniciar con la evaluación de la solicitud.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: UZLVAXK.

Que, DETS también indica que *“El 04 de noviembre de 2024 mediante NOTA N° 3329-GRPR-ESSALUD-2024, la Red Rebagliati remite los documentos faltantes, incluyendo el Informe N°149-OFPRyP-OFGyD-GRPR-ESSALUD-2024 y el anexo N°15 Junta técnica, para continuar con la evaluación de la solicitud de incorporación del insumo “Acetato de Hidrocortisona USP”, ya que se requiere como ingrediente activo farmacéutico, para la elaboración de fórmulas magistrales para el tratamiento de enfermedades cutáneas inflamatorias o alérgicas.”*, señalando además que *“Por lo tanto, habiendo el Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, solicitado la incorporación del “Acetato de Hidrocortisona USP” al “Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales”, debido a que será usado como ingrediente activo farmacéutico, en la elaboración de preparados magistrales tópicos. Y en cumplimiento de las disposiciones específicas de la institución, se evaluó la pertinencia de dicha solicitud, concluyendo que correspondía la incorporación de la ficha técnica mencionada.”*;

Que, producto de la evaluación, la DETS finaliza el análisis indicando que *“Por lo expuesto y sobre la base de la revisión de antecedentes, literatura relacionada, así como la información técnica del insumo para uso farmacéutico, se elaboró la propuesta de ficha técnica de “Acetato de Hidrocortisona USP”, como parte del proceso de incorporación de fichas técnicas el cual se encuentra contemplado en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, y concluyendo que *“Tomando en consideración la revisión realizada, el expediente de solicitud, literatura científica consultada, información técnica de modelos tomados como referencia y opinión de los usuarios especialistas, se procedió a incorporar la ficha técnica del “Acetato de Hidrocortisona USP” para su incorporación al “Petitorio de insumos, materiales y productos de uso farmacéutico y fórmulas magistrales” de EsSalud, de acuerdo a la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 “Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” aprobada mediante Resolución del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N°13-IETSI-ESSALUD-2018, las mismas que responden a la necesidad de los usuarios.”*;

Que, en mérito a lo informado y sustentado, la DETS recomienda incluir el insumo *Acetato de Hidrocortisona USP*, con código SAP 030200388 de acuerdo a lo informado, en el Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: UZLVAXK.

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio de Insumos, Materiales y Productos de Uso Farmacéutico y de Fórmulas Magistrales de EsSalud, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 014-GG-ESSALUD-2004, el insumo **ACETATO DE HIDROCORTISONA USP (Código SAP 030200388)**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON
Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/SYSZ/LHP/VRZA
EXP. 0012120250000454

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **UZLVAXK**.